



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 451-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de beneficio de mineral metálico, presentado por Chumcar S.A.C.

Referencias : a) Escrito N° 3105934 (23.12.2020)
b) Escrito N° 3105936 (23.12.2020)
c) Auto Directoral N° 396-2022-MINEM-DGAAM

Fecha : Lima, 08 setiembre de 2023

Nos dirigimos a usted, en relación con el documento de la referencia c), mediante el cual se requirió a Chumcar S.A.C. (en adelante, la minera informal) cumplir con absolver las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM) en su aspecto correctivo y preventivo", para el desarrollo de actividades de beneficio de mineral metálico.

Al respecto, se le informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito N° 3105934 de fecha 23.12.2020, la minera informal presentó el aspecto correctivo del IGAFOM para sus actividades de beneficio de mineral metálico, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. Mediante escrito N° 3105936 de fecha 23.12.2020, la minera informal presentó el aspecto preventivo del IGAFOM para sus actividades de beneficio de mineral metálico.
- 1.3. A través del Oficio N°0691-2021/MINEM-DGAAM del 19.07.2021, la DGAAM solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), emitir opinión técnica sobre el IGAFOM.
- 1.4. Mediante escrito N°3354580 de fecha 23.08.2022, la ANA a través del Oficio N° 1265 -ANA-DCERH, remite el Informe Técnico N° 0198-2022-ANA-DCERH/LEZL, conteniendo observaciones al IGAFOM presentado, las cuales deben ser absueltas por la minera informal.
- 1.5. A través del Auto Directoral N° 396-2022/MINEM-DGAAM de fecha 03.10.2022, sustentado en el Informe N° 560-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a la minera informal, cumplir con absolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) en su aspecto correctivo y preventivo".

2. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Decreto Supremo N° 038-2017-EM, mediante el cual se establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 1 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Tiempo de la Igualdad = Quechua: Ñawpa, Awa: Mupkha = Indígenas
"Una de la unidad, la paz y el desarrollo"

3. EVALUACIÓN

OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observación N° 01.- En el ítem II «Información General de la Actividad Minera de Explotación (subterránea o cielo abierto) y/o Beneficio»:

- a) En el numeral d. "tiempo de vida útil", la minera informal consideró 15 años de vida útil del proyecto. Al respecto, se deberá sustentar el cálculo de la vida útil, el cual deberá guardar relación con la producción estimada.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En el literal g. "Consumo y fuente de abastecimiento de agua para la actividad minera", la minera informal deberá precisar cómo realiza el traslado del recurso de agua desde el punto de captación al área de actividad minera, y con qué frecuencia. Asimismo, deberá aclarar la información respecto de la ubicación del punto de captación de agua para uso industrial y uso doméstico, dado que, de acuerdo a las coordenadas consignadas, sería la misma fuente de abastecimiento para ambos usos. Finalmente, deberá considerar esta observación también para el ítem v. "Requerimiento de agua".

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 02.- En el ítem III. "Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio", se advierte lo siguiente:

- a) Respecto del literal c. "Componentes principales";

- a.1) Se advierte que la descripción realizada a la tolva, corresponde al componente cancha de mineral, por lo que se requiere que la minera informal realice una descripción de la tolva de gruesos y precise su capacidad expresados en m³. Asimismo, deberá listar en el cuadro de componentes principales, la cancha de mineral indicando sus coordenadas de ubicación.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.2) Respecto al "molino", precisar las dimensiones del molino, número de molinos, su base de anclaje, fuente de transmisión de movimiento, así como las características de los cuerpos molidores.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.3) Para el caso de "Quimbaletes", indicar las medidas de impermeabilización consideradas, así como describir la base donde actúa el quimbaleta y su fuente de transmisión de movimiento. Del mismo modo, considerando lo indicado en el cuadro de ubicación de componentes y descripción de componentes de este ítem, corregir donde corresponda de modo que el número de quimbaletes sea congruente.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 2 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Defensa de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres."
"Uno de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a.4) Respeto de la "Poza de Relave", aclarar las dimensiones, características y funcionamiento del componente. Aclarar si en el componente se promueve la "INFILTRACIÓN" del relave.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.5) Incluir los componentes Cancha de mineral, tolva de finos, chancadora, poza de agua recuperada, así como complementar la información de la descripción de los componentes principales, aclarando la existencia de los equipos de Chancado, hidrociclón, y componentes como tolva de finos, Poza de agua recuperada; y, de corresponder, corregir el literal y su correspondiente descripción, respecto de su diseño (dimensiones y características) y funcionamiento.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.6) Precisar la fuente de energía que utiliza su planta de beneficio.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.7) Presentar el estudio de grado de compactación del área donde se encuentra ubicada la planta de beneficio (Tolva).

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En el literal d. "Componentes auxiliares", apartado "Descripción Técnica":

- b.1) Precisar la capacidad de almacenamiento del componente "Reservorio de agua" y mencionar si el agua que será almacenada será para uso doméstico o uso industrial. De ser el caso que el almacenamiento sea para uso industrial, deberá indicar qué componente cumple la función de almacenamiento de agua de uso doméstico.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.2) Precisar las dimensiones y características del componente "Poza de sedimentación".

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.3) Aclarar si el componente "Poza de tratamiento de agua residuales industriales" se refiere al mismo componente designado "Poza de agua recuperada", complementar la descripción indicando el método de tratamiento e insumos empleados en la neutralización.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.4) Respeto al componente "Poza de sedimentación", complementar la descripción indicando el método de sedimentación e insumos empleados.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 3 de 13





Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.5) Incluir entre los componentes, el componente relacionado al área para el secado de lodos de la poza de sedimentación, indicar su ubicación, características, funcionamiento, dimensiones y adjuntar el análisis de Test de percolación, según corresponda. Considerar esta observación, también para el aspecto preventivo.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.6) Adjuntar el análisis de Test de percolación para el terreno donde se ubica el “pozo séptico”.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.7) La minera informal deberá precisar las coordenadas de inicio y fin de la vía de acceso principal.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) En el literal e. “Proceso metalúrgico” la minera informal deberá:

- c.1) Presentar el PETS del proceso de amalgamación, por ser un proceso de riesgo para el personal que lo ejecuta y para el medio ambiente.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c.2) Corregir los casilleros marcados para el proceso metalúrgico, considerando que “tolva” no corresponde a una operación o proceso.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c.3) Corregir la descripción del proceso metalúrgico, ya que este es la transcripción de la descripción de los componentes principales, deberá indicar la secuencia de beneficio, características del mineral a beneficiar, equipos que emplea, insumos que emplea, productos y subproductos que obtiene, granulometría.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c.4) Aclarar si su producto final es oro o amalgama de oro.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Respecto del numeral 3.5 “Herramientas, equipos, maquinarias e insumos que emplea en la actividad minera, según el método de explotación” la minera informal deberá actualizar los cuadros de equipos, maquinaria considerando lo solicitado en las observaciones a los literales c. “componentes principales”, d. “componentes auxiliares” y e. “Proceso metalúrgico”. Considerar esta observación también en el aspecto preventivo.





Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- e) Finalmente, deberá considerar todos los literales de esta observación también para el aspecto preventivo del IGAFOM.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 03.- En relación al ítem IV. "Situación actual del área de actividad minera", literal a. "En el área de actividad minera existen cuerpos de agua", la minera informal menciona: "Según lo manifestado por los pobladores de la zona, todavía en épocas de avenida aparecen estos cuerpos de agua (riachuelo), que dura en promedio cuatro meses". Al respecto, la minera informal deberá precisar la distancia de los componentes del proyecto al riachuelo, asimismo, deberá representarlo dentro de los planos del ítem IX. "Anexos".

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 04.- En el ítem V. "Plan de Manejo Ambiental a Implementar":

- a) En la Acción N° 1. Actividad: Chancado, Molienda, Amalgamación, Aspecto Ambiental: Manejo De Aguas Residuales Industriales;

- a.1) Indicar las medidas empleadas para la generación de aguas ácidas.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.2) Precisar si los numerales 8 y 10 son medidas ya implementadas o en proceso de implementación, en caso sean proyectadas deberán ser retiradas y presentadas en el aspecto preventivo.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En la Acción N°2: Actividad: Chancado, molienda, amalgamación, Aspecto Ambiental: Disposición de Relave y colas, precisar si los numerales 3, 9, 12 y 14 son medidas ya implementadas o en proceso de implementación, en caso sean proyectadas deberán ser retiradas y presentadas en el aspecto preventivo.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) En la Acción N°3: Actividad: Chancado, molienda, amalgamación, aspecto Ambiental: Generación de ruido, vibraciones, emisiones y material particulado. Precisar si los numerales 3 y 5 son medidas ya implementadas o en proceso de implementación, en caso sean proyectadas deberán ser retiradas y presentadas en el aspecto preventivo.

Respuesta. - La titular no presentó información.

Análisis. - La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 05.- En relación al ítem IX. Anexos la minera informal deberá:

- a) Actualizar, el mapa 01 "Ubicación y localización", de modo que se pueda visualizar información espacial (accesos, hidrografía, límites políticos, poblaciones, etc.) que permitan identificar dónde se realiza la actividad minera.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decreto de Autorización de Actividades para Minería y Beneficio"
"Anexo 1: Plan de Manejo Ambiental"

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Actualizar el plano P-02 "Componentes" de modo que se visualicen las huellas de los componentes principales y auxiliares del igafom correctivo y el trazo del acceso al área de actividad minera.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 06.- En relación al ítem II. "Actividad minera de beneficio":

- a) literal b. "Producción estimada", la minera informal indicó una producción de 2TM/día, sin embargo, en el cuadro "Área de actividad minera", del literal a. "Ubicación geográfica en sistema de coordenadas", menciona una producción de 1 TM/día. Al respecto, deberá corregir donde corresponda de modo tal que ambas informaciones guarden coherencia.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En el numeral e. "Tiempo de vida útil estimado", sustentar el cálculo de la vida útil, considerando que en el aspecto correctivo indica 15 años con una producción de 1 TM/DIA, y en el aspecto preventivo considera 15 años con una producción de 2 TM/DIA.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Respecto al literal i. "Descripción de la actividad productiva", la minera informal deberá aclarar respecto del producto final de la planta si será carbón cargado o concentrado de oro, considerando que en el numeral 6 "sección de carbón Activado" se indicó que "el carbón cargado con mineral, será transportado a terceros para su recuperación" y en el numeral 8 "Área de almacenamiento de concentrado" se indicó "una vez que se tiene el producto final concentrado de oro, estos serán almacenados".

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 7.- En el ítem III. "Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio", se advierte lo siguiente:

- a) En relación al numeral 3.4. Actividad de beneficio, se advierte:

a.1) Referente al literal b. "componentes principales":

- a.1.1) La minera informal, deberá precisar las dimensiones, coordenadas de ubicación y capacidad de acumulación de la cancha de acopio de mineral descrita en el proceso de beneficio y listarlo en el presente ítem.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.1.2) Referente al depósito de relaves, presentar un plano de vista en planta y sección del diseño de la relavera, indicando su capacidad de almacenaje expresado en m³. Asimismo, precisar la fecha de funcionamiento.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 6 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a.1.3) Complementar la descripción de los componentes indicando sus características de diseño, funcionamiento, dimensiones, capacidad, fuente de energía, granulometrías de entrada y salida de cada equipo.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.1.4) En el caso del molino, indicar el peso de cuerpos moledores que emplea y con qué frecuencia se renuevan.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.1.5) Aclarar si los componentes principales declarados en el presente IGAFOM ya están en funcionamiento o cuando serán implementados, en su proceso de beneficio.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.2) En el literal c. componentes auxiliares, respecto del componente "8. Poza de sedimentación", precisar el componente donde se realizará el secado y disposición final de los lodos que se extraerán semanalmente. Incluir dicho componente en el cuadro ya sea de componentes principales o auxiliares de corresponder.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.3) En el literal d. Descripción de la actividad de beneficio:

- a.3.1) Complementar la descripción hecha indicando la materia prima, insumos, granulometría, subproducto y producto final obtenido.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.3.2) Complementar el diagrama de Flujo de modo que sea congruente con la descripción de la actividad de beneficio y leyenda técnica en la que se representen las líneas de flujo, balance de materia, del mismo modo que sea congruente con los cuadros de equipos, maquinarias e insumos.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.3.3) Respecto del cuadro "Insumos químicos", completar los que se emplearán en la adsorción.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En relación al numeral 3.5 Herramientas, equipos, maquinarias e insumos, la minera informal deberá actualizar los cuadros presentados de manera que sea congruente con lo declarado en la "descripción de componentes principales", "Descripción de la actividad de Beneficio".

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 7 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

(Base de datos de la actividad de explotación minera, 2012, 2013 y 2014)
(Base de datos de la actividad de explotación minera, 2012, 2013 y 2014)

Observación N° 8.- En el ítem IV. "Línea Base", numeral 4.2 "Ambiente Biológico", Cuadro 4.24, "Punto de evaluación de flora silvestre según unidad de vegetación" la minera informal deberá precisar las coordenadas de ubicación de las estaciones de muestreo CH-01 Y CH-02.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 09.- En el ítem V. "Requerimiento de agua", apartado "Uso Industrial", ítem V. «Requerimiento de agua», la minera informal indica que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 0.92 m³/día, la fuente de abastecimiento de agua industrial será a través de la compra de agua de un tercero (pozo subterráneo), sin embargo, en el literal g. «Consumo y fuente de abastecimiento de agua», ítem II del aspecto Correctivo del IGAFOM, si bien, declara la misma fuente de abastecimiento, señala que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 200 gal/día, siendo necesario que aclare esta información incongruente.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 10.- En el ítem VII. «Plan de Manejo Ambiental»:

- a) En la Acción 01 numeral 7, la minera informal hace referencia al monitoreo de los niveles de los efluentes, al respecto se requiere que precise la metodología para realizar dicho monitoreo y determinar los parámetros de los niveles a los que se refiere.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En la Acción 01, numeral 10, la minera informal indica que en adelante se tendrá el proceso de beneficio con la tecnología "Gold Max", sin embargo, entre las medidas que incluye en este mismo punto, menciona que se debe llevar un control sobre las pérdidas de mercurio en el proceso de amalgamación, por lo que se requiere que aclare esta información considerando que líneas arriba indica que con la tecnología indicada no se utiliza mercurio.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) En la Acción 03, numerales 3 y 5 consideran que la chancadora y depósitos de relave deben contar con sistemas de riego para evitar la propagación de material particulado, de ello, se requiere que precise la frecuencia, la cantidad aproximada de agua que utiliza para tal fin y la fuente de abastecimiento.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) En la Acción 03, numeral 7, indica que se debe mantener una supervisión frecuente del sistema de transporte de las colas desde la planta de tratamiento hasta la represa donde se depositan, al respecto, se requiere que precise información sobre la represa a la que hace referencia, puesto que dicho componente no está incluido en la lista declarada de componentes principales o auxiliares en el IGAFOM.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 8 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Defensor de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

- e) En la Acción N° 04, numeral 04, la minera informal deberá especificar los elementos que conforman el kit de emergencia para control de derrames de combustibles que se emplean.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- f) En cuanto al componente auxiliar "Pozo de tratamiento de aguas residuales industriales", la minera informal señala que utilizará "cal" para neutralización, al respecto, deberá sustentar técnicamente el uso de cal, precisando la cantidad que utiliza.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 11.- En el ítem VIII. "Plan de monitoreo y control", se advierte lo siguiente:

- a) De la revisión realizada se verificó que la minera informal no propuso un programa de monitoreo de calidad de suelo, aun cuando la minera informal describió impactos generados por la actividad, en dicho componente ambiental. Al respecto, la minera informal deberá proponer una estación de monitoreo de calidad de suelos, precisando la frecuencia y parámetros a ser monitoreados.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En el numeral 8.1. "Monitoreo de la calidad de aire", cuadro 8-1 "Punto de monitoreo de calidad de aire" la minera informal precisó las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo PBC-01 y PBC-02, los cuales, de acuerdo a la evaluación geoespacial, se encuentran uno respecto a otro en dirección noroeste. No obstante, de acuerdo a la información de línea base, "Rosa de viento 2017", del numeral 4.1.4 "Velocidad del viento, se indicó que la dirección promedio del viento es suroeste. En ese sentido la minera informal deberá corregir la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire de acuerdo a la dirección del viento indicada.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Incluir estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico para el componente de planta de beneficio, precisando mediante plano de instrumentación geotécnica proyectada con coordenadas de ubicación (UTM WGS 84).

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 12.- En el ítem IX. "Medidas de Cierre y Post Cierre", se advierte lo siguiente:

- a) En el ítem 9.7.3, en cuanto al literal c. "Renivelado" y d. "Recubrimiento", la minera informal menciona que se debe nivelar toda la superficie del relave, asimismo, hace referencia a otras medidas que no corresponden, al respecto, se requiere que aclare y corrija esta información, puesto que se advierte una incongruencia; inicialmente en este ítem señaló que no habrá relave debido a que será comercializado a medida que se vaya produciendo. Considerar esta observación también para el aspecto correctivo, considerando que los componentes principales y auxiliares son los mismos en ambos aspectos del IGAFOM.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 9 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

“La forma de la igualdad es la igualdad de las desigualdades”
Citas de la Unidad de Proyecto Desaprobado

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) La minera informal menciona los términos: “Relavera”, “Depósito de relaves”, “Poza de relaves”, etc, para referirse al mismo componente (relavera), por lo que se requiere que la minera informal uniformice todos los términos que hacen referencia a dicho componente, para evitar confusión.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 13.- En relación al ítem XI. “Anexos” la minera informal deberá actualizar el plano P-02 “Componentes mineros”, de modo tal que se pueda visualizar los límites de cada componente principal y auxiliar, superficial e interior mina.

Respuesta.- La titular no presentó información.

Análisis.- La titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

4. ANÁLISIS

4.1 Inicialmente, la DGAAM otorgó a Chumcar S.A.C., el plazo de diez (10) días hábiles, mediante Auto Directoral de la referencia c), para que cumpla con absolver las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de declarar desaprobado el IGAFOM correctivo y preventivo presentado; el mismo que fue notificado de acuerdo al régimen de notificación personal, el **10 de octubre de 2022¹**, mediante Acta de Notificación (Salida N° 926630).

4.2 Al respecto, considerando la fecha de notificación², el plazo para cumplir con el requerimiento venció indefectiblemente el **24 de octubre de 2022**.

4.3 De lo anterior, el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IGAFOM presentado.

4.4 De otro lado, el artículo 142.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los plazos y términos son entendidos como máximos, y se computan independientemente de cualquier formalidad, obligando por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna.

4.5 De lo expuesto, verificado el Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) del MINEM, se advierte que la minera informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones, por lo que, habiéndose vencido el plazo otorgado³, en virtud del numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, corresponde⁴ desaprobado el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo.

5. CONCLUSIÓN

Chumcar S.A.C. no ha cumplido con absolver las observaciones formuladas, y habiéndose vencido el plazo otorgado, corresponde se declare la **DESAPROBACIÓN** del IGAFOM en su aspecto correctivo y

¹ Ver Anexo 01.

² La notificación cumple con los requisitos de ley, por lo cual es válida y surte los efectos legales establecidos por ley.

³ Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables.

⁴ 151.2 Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 10 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

preventivo para actividades de beneficio de mineral metálico.

6. RECOMENDACIONES

REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, así como del informe que la sustenta a Chumcar S.A.C., a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines pertinentes.

Ing. Luz Milagros Guerrero Lazo

CIP N° 229574

Abg. Samir Ernesto Cano Vargas

CAL N° 79418

Lima, 08 de setiembre de 2023

Visto el Informe N° 451-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Mineros.- **Prosiga su trámite.**

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 11 de 13





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

“Fomento de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y
cultura de la igualdad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 196-2023/MINEM-DGAAM

Lima, 08 setiembre de 2023

Visto el **Informe N° 451-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero.- Declárese la **DESAPROBACIÓN** del IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de beneficio de mineral metálico presentado por Chumcar S.A.C.

Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, así como del informe que la sustenta a Chumcar S.A.C., a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 12 de 13





NOTIFICACIÓN

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

			
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Visto de la Ley N° 2744 - Ley del Procedimiento Administrativo General			
1. Datos del Administrado			
Destinatario	CHUMACEA S.A.C.		
Domicilio	CA. CAJETE 880 KM. 11 (COMA-LIMA-LIMA)		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA (1)	
2. Datos del Acto Administrativo		Expediente: 2198224	
Acto Administrativo que se notifica	Acto 0996-2023/MINEM-OGAAM		
Órgano que emite el acto	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE MINERÍA		
Dirección	AV. ENRIQUE L. DE LA ROSA 280, SAN BORJA		
Fecha de Emisión	06/10/2022	Fecha de Vigencia (2)	
Documentos que se acompañan			
NP de Faltas	Agente en vía Administrativa SI () NO (X)		
3. Recursos impugnatorios			
Recurso	Interpone	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpusiere
Recurso de Reposición	NO		
Apelación	NO		
Otros	NO		
LO QUE SE COMIENZA A USTED CONFORME A LEY			
Lima, 06 de Octubre del 2022			
CARGO DE RECEPCIÓN⁽⁴⁾			
Apellidos y Nombres	Documento de Identidad		
Firma del Administrado			
Firma			
Observaciones:			
10 07 OCT 2022 13.21			

(1) Instar Procedimiento TUPA, en caso correspondiente. (2) De acuerdo al artículo 29 del TUO de la Ley N° 2744. (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo al artículo 214 del TUO de la Ley N° 2744. (4) En caso que Porcentaje Anual - verificar que en este corresponde a los datos del administrado

PERU Ministerio de Trabajo y Empleo

Nº SALIDA 976630

Aviso de Notificación

AVISO DE NOTIFICACIÓN
TUD de la ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Destinatario	Flavio
Domicilio	Cd. Cuiçã 980 Km. 11 - Goiás.
Características del domicilio	COLOR DE FACHADA: N° DE PISOS: MATERIAL-PUERTA: 2.º. 2/2

(1) Datos que permitan la identificación del domicilio. Entre como (enunciados). Color de fachada. Inmueble o edificio. Nº de plaza, número de luz, entre otros

UN REPRESENTANTE DE NUESTRA INSTITUCIÓN ESTUVO EN SU DOMICILIO PARA NOTIFICARLE EL ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo que se notifica	Autocrit - 046 2022 / 111111 - D. 011111
Órgano que emite el acto	Dirección de Evaluación Ambiental
Dirección	Avenida Las Artes Sur 200, San Borja
Fecha y Hora de la PRIMERA visita	07 OCT 2022 15:31
Fecha y Hora en que se realizará la SEGUNDA visita (1)	10 OCT 2022 17:17

(2) El administrado o una persona mayor de edad portando su Documento de Identidad, deberá estar presente en la hora y fecha indicada para efectuar la notificación; caso contrario, se dará bajo la puerta del domicilio consignado y se tendrá por NOTIFICADO al administrado, computándose los plazos de ley.

DATOS DEL NOTIFICADOR:
Miguel Ángel Leiva Flores
DNI: 8133880 - NOTIFICADOR

El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:

"21.5 En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente."



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem



